JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	**RESOLUCION DE CONTRATO**
RADICADO No.:	**15001315300220210029600**
DEMANDANTE:	**ROZ NEIDY BUITRAGO RODRIGUEZ Y OTRO**
DEMANDADO:	**HERNAN LEON MARTINEZ Y OTRO**
ASUNTO:	**REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO ART 317 CGP**

Tunja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Es del caso REQUERIR a la parte demandante para cumplir con lo ordenado respecto de la notificación a los demandados, en un término no mayor a treinta (30) días, so pena de decretar el Desistimiento Tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. y teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de admisión, ya que no se trata de un pantallazo del envío desde el correo electrónico sino de la respectiva certificación en que se verifique el envío, recepción y apertura del correo electrónico por el destinatario, además de evidenciarse los adjuntos enviados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No** 16, hoy DOCE (12) DE MAYO de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5426e08f9a7f52cca7af3de5f83c5ca69b46634bd0f8a3da75f52b4d497266a9**

Documento generado en 18/05/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica